KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DC N° 023/2020

Asunción, 09 de julio de 2020.-

Que, conforme a los antecedentes y en atención al Marco Normativo de la Disposiciones Legales y Reglamentarias, establecidas en la Constitución Nacional, Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, que facultan a entender a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en las cuestiones relativas a Contrataciones de bienes y Servicios, conforme a las normas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se emite el presente Dictamen Conclusivo.

OBJETO:

1. Dictamen Justificativo de la Cancelación del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINAS" – ID N° 379.879.**

REFERENCIA:

1. Cancelación del Llamado "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINAS", bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 10/2020, con ID N° 379.879.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO:

- La Resolución Nº 050/2020, "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2020".
- Programa Anual de Contrataciones 2020 - "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINAS" – ID N° 379.879.**
- Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de junio de 2020.
- El Memorándum N° 40/2020, de fecha 02 de julio de 2020, de la Dirección General de Administracion y Finanzas
- El Memorándum N° 69/2020, de fecha 07 de julio de 2020, de la Dirección General de Gabinete.

MARCO LEGAL:

- **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas".
- **Ley N° 3439** "Que modifica la ley 2051/2003.
- **Decreto Nº 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DECONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007."
- **Ley Nº 6524 /20** que "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS y Decreto Reglamentarios.

ANÁLISIS:

Que, de conformidad al Artículo 7°- Funciones, de la (UOC) del ***Decreto N° 2992/2019 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODICIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007***, se procede a emitir el presente Dictamen justificativo a fin de solicitar la cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINAS" – ID N° 379.879.**

Que, en virtud al informe de la falta de disponibilidad presupuestaria, comunicado a través del Memorándum N° 40/20 de la **Dirección General de Administración y Finanzas** de fecha 02 de julio de 2020, expone *"que en el marco de la Pandemia del COVID 19, se emite la Ley N° 6524/2020 que declara estado de*

Lic. Bladismir Gallano M.
Director
Dirección de Contrataciones

emergencia en todo el territorio nacional y establece medidas administrativas, fiscales y financieras, las cuales son reglamentadas por el Decreto N° 3506/2020, afectando al presupuesto del Ministerio de la Mujer, en una reducción del 5.75 % equivalente a Gs. 1.257.685.590.-
Manifiesto esto, en consecuencia, afecta negativamente para el cumplimiento de lo establecido en Plan Anual de Contrataciones (PAC) ejercicio fiscal 2020", (sic).

Que, el Memorándum N° 69/2020, de fecha 07 de julio de 2020 de la Dirección General de Gabinete, solicita ***"la cancelación definitiva del llamado de "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" – ID N° 379.879" (sic).***

Que, manifiesta la existencia de circunstancias debidamente justificadas para la cancelación del presente llamado, cuyas argumentaciones se encuadran dentro de las situaciones establecidas en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/2003, atendiendo que estos bienes serán proveídos por el Dpto. de Suministros de forma gradual, a fin de cubrir los requerimientos de las distintas dependencias, procedimientos que posibilitará cubrir las necesidades dentro del presente ejercicio fiscal.

Que, taxativamente dice: *"**Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN -** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, **que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. (SIC*), se considera pertinente la cancelación del presente llamado.

Que, igualmente esta cancelación se ajusta al pedido de austeridad dispuesto por el Poder Ejecutivo para las contrataciones de bienes y servicios, en virtud a la Declaración e Emergencia Nacional, dispuesta por Gobierno Nacional, conforme a la Ley Nº 6524 /20 que "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

CONCLUSIÓN:

Que, en atención a las consideraciones expuestas, para la cancelación del llamado de referencia, según Memorándum N° 68/2020 DGG y Memorándum N° 40/2020 de la DGAF, se observa que se reúne las condiciones y requisitos establecidos para el efecto, se han justificado la extinción de las necesidad de adquirir el bien, en atención a la falta de la disponibilidad presupuestaria sujeto al presente llamado, por lo expuesto esta Direccion de Contrataciones, no tiene objeción alguna para proceder a la cancelación del presente llamado, por encontrarse dentro de las condiciones establecidas en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/2003, previo tramite de rigor.

Por lo tanto, se considera pertinente recomendar a la Máxima Autoridad, cancelar el presente llamado con el PAC ID N° 379.879, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINAS"

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

LIC. BLADISMIR GALLANO, Director.
Dirección De Contrataciones